



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VEGETACIÓN DEL CAUCE DE DRENAJE DEL POLÍGONO DE "LA CERRAJERA" EN CUENCA.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego el establecer las condiciones mínimas bajo las que se contrata el servicio de tratamiento y adecuación de la vegetación del cauce de drenaje del polígono de "La Cerrajera", que forma parte de la red municipal de saneamiento, ya que drena y recoge aguas superficiales de lluvia, conforme al presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El servicio que se contrata, una vez realizado el tratamiento de la vegetación y finalizada la actuación, incluye dejar las zonas tratadas en un estado adecuado de ornamentación y limpieza.

El pliego consta de los siguientes anexos:

- Anexo 1: Tareas a realizar por la empresa con definición específica de los conceptos.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto de licitación.

De acuerdo con el crédito disponible, el presupuesto de licitación se estima en la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.648,35 €)**, I.V.A. INCLUIDO al 21%. El precio que figure expresamente en el Contrato no podrá exceder de dicha cifra y se pagará una vez ejecutado el servicio mediante factura autorizada, en función del servicio realizado.

Gastos incluidos en el precio.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, salariales, financieros, beneficio empresarial, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, el material necesario para realizar las operaciones de limpieza y de higiene personal, cuya adquisición corre a cargo de la empresa adjudicataria de la licitación y será de primera calidad de los existentes en el mercado para cada tipo de operación y en cantidad suficiente para que la limpieza sea correcta y se ajustarán a la naturaleza técnica del suelo y paramentos, y deberán ser presentados a la Dirección Técnica para su aprobación, así como los gastos de comprobación y ensayo de materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

Gastos de formalización.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, licitación y formalización del contrato, en su caso.

Revisión de precios.

No se contempla.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato se enmarcará dentro de los comprendidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como contrato de servicios. La contratación se registrará por lo establecido en este pliego de condiciones que lo regula y para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en el texto anteriormente citado y sus disposiciones de desarrollo. De forma supletoria, se aplicará la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El contrato será de carácter administrativo y en base al artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece la atribución al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo del conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato al que se refiere el presente Pliego será de UN (1) MES, prorrogable en periodos de UNA SEMANA, hasta un total no superior a DOS.

ARTÍCULO 5: COMIENZO DE LA ACTUACIÓN.

El adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato.

ARTÍCULO 6: DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

En el Anexo 1 se describen los trabajos mínimos que la empresa adjudicataria deberá realizar. Las labores serán realizadas en tiempo y forma con el personal adecuado en competencia y dotación, equipados con la maquinaria y herramientas más adecuadas en cada momento.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos aquellos trabajos, labores y actuaciones necesarias para la limpieza y ornato de aquellas superficies de actuación y área de influencia.

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Como consecuencia de los trabajos a realizar los licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren, concretando en particular:

- Organización detallada para todos los elementos personales y materiales aportados.
- Planificación operativa de los trabajos.
- Gestión de personal y seguros sociales.

Las empresas licitadoras propondrán el sistema más eficaz para llevar a cabo todos los servicios con los medios propuestos, señalando los criterios utilizados para elaborar en cada servicio el proyecto de organización.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él como Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El seguimiento de los trabajos se realizará mediante las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, además de reuniones periódicas, con el objeto de solucionar los diferentes aspectos técnicos o problemas que pudieran plantearse en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades que en todo caso corresponden a la Administración.

En resumen, los licitadores formularán un proyecto de organización de los servicios objeto de este contrato, en el que se reflejen con detalle: los medios, fechas, horarios y zonas, etc., que se proponen para cumplir las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 8: ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN.

El contratista deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Preferiblemente las órdenes se realizarán por procedimientos informatizados (Internet, correo electrónico), no obstante, también podrán hacerse por cualquier medio del que quede constancia e incluso verbalmente cuando, a juicio de la Dirección, la interpretación de la orden y la relevancia de su cumplimiento inmediato no sean de especial relevancia.

En caso de dudas sobre la interpretación de las órdenes o cuando el contratista lo considere imprescindible, podrá solicitar por escrito que se le comunique la orden de igual manera, expresando los motivos.

El contratista se asegurará del cumplimiento estricto de las mismas e informará, con la frecuencia que requiera el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, sobre los resultados y su grado de ejecución. La información se proporcionará en soporte informatizado.

ARTÍCULO 9: PERSONAL.

Las empresas licitadoras aportarán una propuesta detallada y justificada de las previsiones de medios personales que considere necesaria para cada una de las operaciones a realizar.

El personal deberá tener los conocimientos técnicos, certificados y habilidades acordes con su categoría, tratamientos y funciones.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivo, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que los afecten.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, además de la legislación en materia de Contratos del Sector Público, la legislación en materia laboral que sea de aplicación.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo causa de resolución del contrato el estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 10: VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Los licitadores harán constar en su oferta, expresa y detalladamente, el material que precisan adscribir a los servicios, su número y características de cada tipo.

Con carácter general, en lo referente a vehículos, maquinaria y medios auxiliares, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se exigirá:

- a) Un diagnóstico favorable por parte de la ITV, homologada por la dirección general de Industria de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Las tasas correspondientes serán por cuenta del adjudicatario.
- b) Homologación y marcado CE de la maquinaria y herramientas empleadas.
- c) Los dispositivos de seguridad o señalización homologados.



De no resultar suficiente a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca el material que el contratista ofreció en su propuesta para la realización del servicio, lo comunicará razonadamente al contratista, el cual deberá proporcionar, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, a las mejoras contenidas en su oferta, y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital-email) procedan de la Dirección Facultativa.

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en aquellas operaciones de inspección y conservación que requieran las actuaciones especificadas en el Pliego, pues es su obligación la detección de los desperfectos o averías que se originen en las zonas objetos del contrato.

El adjudicatario dispondrá de un sistema de autocontrol que permita la detección y corrección de cuantos defectos, trabajos mal realizados, faltas, roturas, superficies en mal estado, etc. ocurran de manera que se puedan detectar directamente por la empresa adjudicataria y sean corregidos a la máxima brevedad, siendo este hecho comunicado inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

La empresa adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o su ejecución.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes. Los daños y perjuicios ocasionados en cualquiera de los elementos de los espacios verdes, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente Pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.

La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualesquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

Al inicio, la empresa adjudicataria reportará al personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca la programación de trabajos previstos.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.

12.1. Faltas:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, dará lugar a las sanciones que correspondan a cada caso, conforme a los siguientes criterios:

12.1.1. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.
2. La falta de envío de la información o su retraso.

12.1.2. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, merezcan tal condición por denuncias presentadas, en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Anomalías en la recogida de residuos o en la realización de la limpieza.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitar situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

12.1.3. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación del contrato.
2. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con el carácter de urgentes.
3. No prestación de los servicios contratados.
4. Fraude en la forma de prestación de los servicios.
5. Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales para la prestación de los servicios.
6. Verter en lugar no autorizado los productos y residuos de los distintos trabajos.
7. Reiteración de faltas graves en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
8. Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

12.2. Penalizaciones:

Las faltas cometidas por el contratista se penalizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de la siguiente forma:

1. Las faltas leves tendrán una penalización de cien a trescientos euros (de 100,00 a 300,00 €).
2. Las faltas graves tendrán una penalización de trescientos uno a mil euros (de 301,00 a 1.000,00 €).
3. Las faltas muy graves tendrán una penalización de mil uno a tres mil euros (de 1.001,00 a 3.000,00 €), pudiendo conllevar la pérdida de la fianza definitiva, con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe si no hay resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se determine de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de la certificación final que se expida para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en su caso, previa audiencia del interesado.

En caso de no ejecución de un determinado servicio de los que compongan el objeto del contrato y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la certificación final, valorándola por los precios unitarios de las operaciones fijas, bien en su totalidad o en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así

como de las repercusiones a que dieran lugar. El adjudicatario, igualmente, se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas de actuación, sean o no de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO.

El personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca velará y controlará en todo momento que la forma de prestación del servicio adjudicado se ajusta a las especificaciones del presente Pliego.

La dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá por el personal técnico de dicho Ayuntamiento.

Las correcciones o modificaciones en el servicio que se estimen oportunas por parte del personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberán ser consideradas para su aplicación de forma inmediata por la empresa adjudicataria. Asimismo, se podrán transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

El personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tramitará las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargará además de coordinar con los distintos Servicios Municipales implicados.

ARTÍCULO 14: OTRAS CONDICIONES. RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL AYUNTAMIENTO.

Si en cualquier hora del día se presentara una situación que pudiera representar un peligro para personas, animales o cosas, motivada por cualquier causa, incluso meteorológica, el contratista adoptará las medidas pertinentes y necesarias para evitar daños y perjuicios y, según la gravedad e importancia de la situación, dará cuenta inmediata a la Policía Local, a los Servicios de Bomberos y a los demás servicios que puedan verse afectados, para que tomen las medidas que procedan.

De todo lo actuado se dará por escrito cumplida información de lo acaecido al personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario pondrá a disposición del servicio para la dirección técnica de los trabajos un Técnico competente, debidamente cualificado y con experiencia suficientemente acreditada en el sector que deberá estar presente en las operaciones de apeo, cuya designación será efectuada por el contratista y



comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en el plazo máximo de 24 horas a partir de la formalización de dicho contrato. Así mismo, el contratista comunicará los posibles cambios de esta Dirección Técnica que se puedan producir y que serán a su vez comunicados de forma inmediata.

El adjudicatario comunicará, con suficiente antelación, a las empresas de Servicios y al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Alumbrado Público, Semáforos, red de agua, y demás servicios), la realización de aquellos trabajos que puedan afectar las líneas, conducciones, instalaciones y demás elementos, debiéndose realizar los trabajos coordinadamente con los servicios afectados.

El adjudicatario dispondrá del personal y medios suficientes para poder efectuar una vigilancia continuada durante la ejecución de los trabajos con el fin de detectar, en cualquier momento, anomalías, desperfectos, detección de posibles peligros, desgarros de ramas, debilitación de fustes o sistemas radicular o cualquier otra circunstancia que pudiera presentar algún riesgo para personas o bienes y determinar las actuaciones que estas requieran.

Deberán tomarse las medidas necesarias, habida cuenta que para la realización de los trabajos se hará uso de la vía pública, teniendo especial cuidado de retirar rápidamente los residuos y productos resultantes de las distintas labores, poniendo especial cuidado en no obstaculizar el tráfico rodado o peatonal.

Se pondrá especial atención en los trabajos, podas, apeo de árboles, y demás labores que implique riesgo, en no producir daño alguno a personas, animales o cosas, siendo la contrata plenamente responsable de ello.

Antes de realizar las labores que lo precisen, se procederá a señalizar, vallar y proteger la zona debidamente, incluso con señales luminosas si fuera preciso.

El adjudicatario viene obligado a realizar todas las actuaciones previstas y necesarias para subsanar cualquier tipo de daño, desperfecto o deterioro, incluso de obra civil, que se haya podido producir, por cualquier causa imputable al incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Pliego. La totalidad de los gastos que ocasionen dichas actuaciones serán a cargo del contratista. El plazo máximo de reposición, será de 48 horas hábiles.

Será obligación del adjudicatario atender con la debida diligencia cualquier requerimiento de información o de otro tipo que desde el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se le solicite. Estos requerimientos podrán ser de forma verbal, si la urgencia así lo requiere, o de forma escrita, bien mediante fax o correo electrónico.

ARTÍCULO 15: HORARIO Y CALENDARIO.

El horario de realización de las distintas labores será, en invierno de 8:00 a 18:00 horas y en verano de 07:00 a 19:00 horas, pudiendo variar en función de las necesidades.

ARTÍCULO 16: SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria se someterá a las normas dictadas en cada momento por las autoridades laborales competentes en esta materia y en particular en lo que se refiere a:

- Cuidados y previsión sanitaria.
- Especial atención a las medidas relativas a trabajos en altura.
- Señalización o cualquier otra medida a tomar para la protección del personal frente al tráfico rodado en las calles.

Así, la empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica sobre riesgos laborales. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

1. El adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días desde la adjudicación, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales para las tareas que se describen en el Pliego, diferenciando los factores y niveles de riesgo, las medidas correctoras y preventivas para cada categoría.
2. La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual, debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 17: CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. PARÁMETROS DE CALIDAD.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se vigilará y controlará la forma de prestación de los servicios adjudicados, en relación con las especificaciones de este Pliego.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de dirección e inspección será nombrado para tal fin. Se nombrará un Director del Servicio de Medio Ambiente (Unidad Técnica). Al director del servicio le serán facilitados cuantos medios y datos precise para el desarrollo de su trabajo con respecto a su funcionamiento. En el uso de sus competencias podrán realizar diariamente las revisiones del personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.

Las funciones del personal destinado a labores de inspección serán las siguientes:

1. Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
2. Controlar que se cumple, tanto lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y calificación del personal.

3. Determinar que los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en este Pliego.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas. Las decisiones serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije.

El adjudicatario estará obligado, además de la información que estará disponible de manera continua, a elaborar una memoria final. La factura deberá reflejar los trabajos efectivamente prestados por el contratista.

ARTÍCULO 18: PAGO.

El pago de los servicios se efectuará una vez finalizado el servicio en un único pago en función de las unidades realizadas.

Previamente al pago, los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca emitirán un informe con las incidencias, si las hubiera, correspondientes al mes a certificar. Es en este informe, dado el caso, donde se realizarán bien las correspondientes propuestas de aplicación del régimen sancionador para que fueren aplicadas por el órgano competente, si así lo estima oportuno o bien las pertinentes deducciones sobre el precio del contrato correspondientes a los servicios no realizados.

ARTÍCULO 19: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece "*Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*". "*Que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución del contrato, incluyendo las penalidades por su incumplimiento o su consideración como obligación contractual esencial*".

En consecuencia se exige que las empresas licitadoras cumplan con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta la tipología de residuos, resultado de la actividad (desbroces, podas y talas) se propone la siguiente condición especial de ejecución que tendrá la consideración de carácter medioambiental y social, de obligado cumplimiento a las empresas licitadoras, consistente en:

Puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Área de Intervención Social) de los restos de poda y tala de árboles objeto del contrato, que sean susceptibles de transformar en leñas, debidamente

aconditionadas aptas para su uso por las familias que puedan resultar adjudicatarias conforme a los criterios del AIS, o su equivalente, transformado en "pelets" o briquetas de biomasa, tras la entrega a un centro de transformación. El resto de biomasa, fruto del desbroce, se trasladará a planta de tratamiento para su transformación en compost.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Los criterios de selección del contratista establecidos conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, serán:

1º.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario que se acreditarán mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe igual o superior al de contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al de contrato.

2º.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario que se acreditarán mediante:

Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado **como mínimo será de 15.000 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Además **se exige** que las empresas licitadoras cumplan con los siguientes requisitos:

- Disponer de un sistema de gestión de calidad certificado en **ISO9001**.
- Disponer de un sistema de gestión ambiental efectivo certificado en

ISO14001 o EMAS.

ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Toda la documentación inherente al proceso de licitación se presentará, aparte de en soporte papel, también en soporte informático. Será motivo de exclusión la no presentación en ambos soportes.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca adjudicará el presente contrato al licitador que haga la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

EMPATE

En caso de empate entre dos o más licitadores, en aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se dirimirá el mismo mediante la consideración de los siguientes factores por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2º.- Mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su plantilla.
- 3º.- Sorteo.

Cuenca, 19 de octubre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL
CON ATRIBUCIONES EN MEDIO AMBIENTE U.T.



Fdo. Israel Izquierdo Hontecillas.



EL TÉCNICO DE MEDIO
AMBIENTE MUNICIPAL

Fdo. Miguel Chillarón Yuste

ANEXO 1

1.- RELACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

Se relacionan a continuación los trabajos a realizar, debiendo considerar igualmente incluidos todos los aspectos que, en la práctica del buen oficio, sean necesarios ejecutar en cada labor.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional (que estará a su cargo a todos los efectos), así como con los equipos y maquinaria, herramientas y con los sistemas idóneos y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las expresadas labores, las cuales se precisan a continuación.

2.- DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS Y LABORES MÍNIMOS.

Mantener en perfecto estado de servicio las instalaciones, y en perfecto estado de limpieza las superficies afectadas por el contrato.

El contratista está obligado a realizar todas y cada una de las labores y trabajos que se mencionan en el presente Pliego.

La calidad de los materiales utilizados deberá cumplir las Normas Tecnológicas de Jardinería Paisajismo y trabajos selvícolas. Deberá estar aprobada por la Dirección Facultativa. Además el contratista viene obligado a realizar todas y cuantas labores, trabajos y aportaciones que sean tenidas por buenas en el quehacer jardinero. Todo ello para mantener en perfecto estado de conservación los espacios verdes, alineaciones arbóreas y árboles.

3.- MEDIDAS A REALIZAR

Las tareas a realizar consistirán:

- Poda ordinaria. Se han cuantificado 20 uds. de árboles de los géneros Prunus, Pyrus, Malus (Almendros, Perales y Manzanos), completamente abandonados.
- Retirada de árboles secos o asilvestrados, cuantificado en 5 uds. de árboles de porte mediano.
- Desbroce y eliminación de 4.400 m² de estrato arbustivo formado fundamentalmente por Rubus discolor, carrizo (Phragmites sp.) espadaña (Typha sp.)
- Retirada a vertedero autorizado de las basuras y todo tipo de restos que se localizan en cauce y riberas, los restos vegetales que se produzcan en la

realización de los trabajos se apilarán y tratarán de acuerdo con las condiciones especiales de ejecución.

4.- Poda de árboles y arbustos.

En la poda de árboles o arbustos, se tenderá a que estos estén lo suficientemente contenidos de ramas según corresponda a su edad y vigor. Se procederá a clarear suficientemente las ramas que crezcan dentro de la copa del vegetal a fin de que todas perciban luz y ventilación necesarias. Cada rama de vegetal deberá alcanzar un grosor propio según exija la forma de la planta, teniendo en cuenta que las ramas nuevas sólo deberán nacer de los brazos más jóvenes. Los despuntes se efectuarán sobre madera de un año. Así, de modo general, las podas irán encaminadas a cubrir los siguientes objetivos:

- Conseguir un desarrollo adecuado de los elementos a podar, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla. Así, se suprimirán todas aquellas ramas que puedan estorbar las edificaciones, tránsito de peatones, líneas aéreas, señalización semafórica y de tráfico, instalaciones y puntos de luz, y demás elementos situados en la vía pública a los que pueda afectar.
- Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para controlar la seguridad de los ciudadanos.
- Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que estén mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas.
- Eliminar las ramas secas.
- Eliminar las ramas y follaje afectado por plagas y enfermedades.
- Eliminar la floración que pueda dar algún tipo de alergia.

Deberá asimismo, eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la supresión de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo.

El contratista, para mantener la salud y buen aspecto del árbol, podará:

- En primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o secas.
- La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa y para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas.
- Se evitarán las podas drásticas ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar el árbol y hacerlo más susceptible de infecciones.
- Deberá efectuar correctamente los cortes. Se procurará cortes oblicuos en la realización de la poda para favorecer así la cicatrización, usando herramientas bien afiladas y desinfectándolas con la frecuencia habitual en este tipo de prácticas.

6.- Limpieza.

La labor de limpieza consistirá en la eliminación de los residuos de las labores de recortes, podas, talas y apeos.

La obligación del contratista no se limita al barrido, recogida y amontonamiento de las indicadas materias, dentro o fuera de la superficie del contrato, sino que ha de complementarse con la extracción de todas ellas, con los medios a su cargo, fuera de las superficies adjudicadas, transporte a gestor o vertedero y vertido.

Se significa que el contratista se hará cargo de los gastos de vertido en vertedero. Por otra parte el vertedero que utilice el contratista deberá estar debidamente legalizado por parte de los organismos correspondientes.

La limpieza se realizará con carácter general una vez finalizadas las labores de recortes, podas, talas y apeos. No obstante, se establecerán tareas extraordinarias de limpieza en caso de ser necesario.

Es obligación del adjudicatario la retirada de todos los residuos resultantes de los trabajos, tanto de limpieza como de cualquier operación objeto del presente pliego, debiendo disponer para ello de los medios necesarios para su recogida y transporte hasta vertedero autorizado.

La empresa licitadora deberá disponer de vertedero autorizado o bien tener contrato con gestor autorizado para este tipo de residuos, incluyéndose el coste del mismo incluido dentro de los gastos generales de los precios.

